Naciones Unidas S/2019/997



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En relación con las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507) relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento, concretamente en los párrafos 130 y 132, y en un nuevo esfuerzo por aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, y en particular las medidas pertinentes relativas al informe anual del Consejo a la Asamblea General, los miembros del Consejo han decidido lo siguiente:

a) El Consejo de Seguridad reitera su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la presentación puntual de su informe a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que la introducción del informe deberá estar terminada a más tardar el 31 de enero a fin de que la Secretaría tenga tiempo suficiente para traducirla;

c) La Secretaría debería presentar el proyecto de informe, con su introducción, a los miembros del Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de marzo, inmediatamente después de que concluya el período comprendido en él, a fin de que el Consejo pueda debatirlo y después aprobarlo el 30 de mayo a más tardar, con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine de inmediato.

Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan también que las disposiciones mencionadas serán aplicables al informe que se ha de presentar en 2021 a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en el que se abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

19-22613 (S) 020120 020120

